



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 28 de diciembre de 2022

OFICIO N° 0852-2022-MINEM/DGAEE

Señor

Guido Wilfredo Vásquez Prevate

Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Solicitud de opinión técnica a los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) "Parque Eólico Vientos de Salinas de 150 MW y Línea de Transmisión 220 KV".

Referencia : Registro N° 3400489¹

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la empresa Cordillera Solar III S.A.C., presentó a esta Dirección General los Términos de Referencia (en adelante, TdR) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) "Parque Eólico Vientos de Salinas de 150 MW y Línea de Transmisión 220 KV", para su correspondiente evaluación.

Al respecto, se remite a su despacho el enlace virtual (<https://drive.google.com/drive/folders/1GunVjIDb9fq99hhzF6HKQJWKwkAYo07W?usp=sharing>) de los presentes TdR, a fin de que nos brinde la opinión técnica correspondiente dentro del plazo establecido, de conformidad con el numeral 16.3 del artículo 16² del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Para cualquier coordinación, sírvase contactar con el Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza Cruz al correo electrónico whurtado@minem.gob.pe.

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

REOP/rasd

¹ La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3400489, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**

«Artículo 16.- Evaluación de los Términos de Referencia (...)

16.3 Si como resultado de la evaluación de los Términos de Referencia, se requiere la opinión técnica de otras entidades, la Autoridad Ambiental Competente solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles.»